# ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el Decreto N° 092 de 2017 reglamenta la "contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" y por demás erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado considerando la idoneidad "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Artículo 2º. *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones"*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". En atención a lo anterior, el Municipio de El Colegio elaboró y adoptó mediante el Acuerdo Municipal.

Que, es deber de las entidades y funcionarios públicos, desplegar toda actuación administrativa que propenda por atender las necesidades de la comunidad.

Que, la Administración Municipal de El Colegio, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, describe los fines del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial.

# ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia determinó, a nivel nacional, la obligación de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo y a nivel regional, estableció que las entidades territoriales deberían elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional- planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Que, en materia de contratación, las leyes que rigen dicha materia son, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

Que, el primer inciso del artículo 209 de la misma norma suprema establece que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la firma del convenio.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia determinó, a nivel nacional, las entidades territoriales deberían elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional- planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

Que, el Municipio de El Colegio como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 315 de la Constitución Política.

Que, para dar cumplimiento a los cometidos estatales antes descritos, la entidad territorial cuenta con facultades legales y constitucionales que le han otorgado el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y …

Que, el Municipio de El Colegio como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los comunales, mediante el ejercicio del fortalecimiento, integración,

**ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION**

conmemoración del comunal, competencias y funciones establecidas en el la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 Artículo 99.

Que, el Artículo 99 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 determinó, a nivel nacional, la celebración del día de la acción comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio, con el fin de elaborar planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Ley.

Que, la Ley 2166 de 2021 por medio de la cual se estableció en el Artículo 99 que a partir de la vigencia de esta, en sus principios generales consagró elementos como la autonomía de las entidades territoriales, en coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad con la nación y la búsqueda de desarrollo armónico de sus comunidades.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, indica: (…) *"**Parágrafo 3.** Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades" (…)*

Que, para dar cumplimiento a los cometidos estatales antes descritos, la entidad territorial cuenta con facultades legales y constitucionales que le han otorgado el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 019 del 29 de noviembre de 2021, que facultó al alcalde municipal para celebrar todo tipo de contratos y convenios.

Que, en la líneas Estratégicas denominadas COMPETITIVIDAD Y CRECIMIENTO ECONÓMICO y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Es Posible 2020 – 2023", se encuentra la meta número 60, mediante la cual se indicó: REALIZAR 10 EVENTOS (FESTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICOS) ARTICULADOS CON TODAS LAS INSTANCIAS DEL MUNICIPIO, DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS Y ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL PARA DAR A CONOCER AL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO Y ATRACTIVO PARA LA INVERSIÓN.

Que, la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura del Municipio de El Colegio, tiene a su cargo la coordinación de cada una de las metas dentro de las que se priorizaron una serie de eventos artísticos, culturales y, a los cuales hay que atender y disponer de la logística para el desarrollo del evento cultural ***I FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS ACCIONES PARA PROGRESAR 2024***

Que el,**1 FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS ACCIONES PARA PROGRESAR 2024** es un evento cultural realizado en el municipio de El Colegio, el cual cuenta con gran reconocimiento en el territorio debido a sus tradicionales actividades, las cuales congregan a las familias y turistas a nuestro municipio.

Que con el fin de dar cumplimiento a las metas y líneas estratégicas contempladas en el Plan de Desarrollo ¡**UNIDOS ES POSIBLE 2020 - 2023**!, la versión,**1 FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS ACCIONES PARA PROGRESAR 2024**, ha determinado realizar el evento con público, teniendo en cuenta la importancia de dicha conmemoración.

**ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION**

Que la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura del municipio de El Colegio requiere suscribir un convenio que le permita dar alcance al desarrollo y montaje del,1 FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS ACCIONES PARA PROGRESAR 2024, a realizarse el día 20 de abril del año 2024.

Que, a la FUNDACION JUVENIL LAGUNA VERDE, tiene el número de inscripción N.º S0502024 de fecha 18-12-2015 expedida por la cámara de comercio de Girardot con NIT No. 900919742-7.

Que, la FUNDACION JUVENIL LAGUNA VERDE, identificada con NIT No. 900919742-7. cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar el montaje del I FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS ACCIONES PARA PROGRESAR 2024, a realizarse el día 20 de abril , en el Municipio de El Colegio Cundinamarca.

El valor estimado del convenio es por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000)., de acuerdo a los siguientes aportes:

1. EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, aportará la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE., con cargo a lo siguiente:

2. La FUNDACIÓN JUVENIL LAGUNA VERDE , aportará la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($6.00.000) M/CTE

Que para garantizar los aportes correspondiente dentro del presente convenio la Secretaria de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 395 de fecha 12 de abril de 2024 por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE.

Así las cosas, procede la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que se configura la causal contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082.

El presente acto se expide en el Municipio de El Colegio el diecisiete (17) días de abril de 2024

(original firmado)
DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
Alcalde Municipal